



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Javier Navalpotro Herrero", para la realización de prácticas no laborales ..... 36523

**Convenios.** Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Prunusfruit, SL, para la realización de prácticas no laborales ..... 36530

**Convenios.** Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Eva María Fuentes Morcillo", para la realización de prácticas no laborales ..... 36537



**Convenios.** Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "José María González Martín", para la realización de prácticas no laborales .. **36544**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Almossassa" en Badajoz ..... **36551**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "El Carnaval Hurdano" en la Comarca de Las Hurdes ..... **36553**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Festival Templario" en Jerez de los Caballeros ..... **36555**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía" en Don Benito ..... **36557**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Ruta Literaria sobre el Romanticismo" en Almendralejo ..... **36559**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8996 ..... **36561**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 18 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9009 ..... **36563**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas ..... **36565**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas ..... **36576**



## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitaria integrados en el Organismo Autónomo ..... **36579**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 22 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento F02 n.º 689/2016 ..... **36582**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre licitación para el arrendamiento mediante concurso público de "un bien inmueble en Badajoz para el almacenamiento de libros de la Editora Regional". Expte.: P/CON.AR. 02-2017 ..... **36583**

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9016 ..... **36584**

**Formalización.** Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida". Expte.: SV-020/30/17 ..... **36585**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Contratación.** Anuncio de 16 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Explotación de los servicios de cafetería y comedor en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en Mérida, Badajoz y Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (3 lotes)". Expte.: 1712SE1CA751 ..... **36586**



**Formalización.** Anuncio de 18 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento del "Camino de la Calera" en el término municipal de Palomero". Expte.: 1734OB1FR452 ..... **36590**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 23 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reparación de cubierta plana en el IES Bioclimático de Badajoz, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701043 ..... **36591**

**Contratación.** Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe". Expte.: OBR1701056 .. **36593**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Contratación.** Resolución de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de los "Servicios de limpieza de las instalaciones de las Inspecciones Médicas en la provincia de Badajoz". Expte.: 1835SE1CA001 ..... **36597**

**Contratación.** Resolución de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento básico de los edificios de los centros de acogida al menor y del centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi en la provincia de Badajoz, por lotes". Expte.: 1815SE1CA002 ..... **36600**

**Contratación.** Resolución de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte de los menores acogidos en el centro de acogida de menores Ana Bolaños en Olivenza". Expte.: 1814SE1CA003 ..... **36603**

**Contratación.** Resolución de 25 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte escolar del centro de acogida de menores San Juan Bautista en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: 1811SE1CA013 ..... **36606**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 18 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contratación de la "Adquisición de 3.230 módulos de memoria RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117028474/17/PA ..... **36610**



### **Ayuntamiento de la Roca de la Sierra**

**Planeamiento.** Edicto de 10 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **36611**

### **Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida**

**Contratación.** Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de vigilancia, taquilla y limpieza de centros gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental, años 2018 y 2019". Expte.: S 02/2017 ..... **36612**

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías.** Anuncio de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la segunda convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística 2018 ..... **36615**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Javier Navalpotro Herrero", para la realización de prácticas no laborales. (2017062380)*

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Javier Navalpotro Herrero, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA JAVIER  
NAVALPOTRO HERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 30 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Javier Navalpotro Herrero, con NIF 50209475-S, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en avda. Dolores Ibárruri n.º 62 de Plasencia.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Javier Navalpotro Herrero, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Javier Navalpotro Herrero para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la



certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:



- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El Representante del SEXPE,  
(PD Resolución de 2/10/2015.  
DOE n.º 2020, de 20/10),

FDO.: JAVIER NAVALPOTRO HERRERO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Prunusfruit, SL, para la realización de prácticas no laborales.* (2017062381)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Prunusfruit, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA  
PRUNUSFRUIT, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 24 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Ramón Rodríguez Lima, con NIF 09199450W, en calidad de administrador solidario de la empresa "Prunusfruit, SL" y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en polígono 550/parcela 255 de Valdelacalzada, como tutora Ana Rodríguez Lima.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Ramón Rodríguez Lima como administrador solidario de la empresa Prunusfruit, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valdelaclazada, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D Ramón Rodríguez Lima como administrador solidario de la empresa Prunusfruit, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valdelacalzada., destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

##### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas "GADE" (Licenciatura en Administración o Dirección de Empresas "LADE").
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado LADE, y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el



programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:



- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del SEXPE,  
(PD Resolución 2 de octubre de 2015.  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: RAMÓN RODRÍGUEZ LIMA

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Eva María Fuentes Morcillo", para la realización de prácticas no laborales. (2017062382)*

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Eva María Fuentes Morcillo", para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA "EVA  
MARIA FUENTES MORCILLO", PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 24 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Eva María Fuentes Morcillo con NIF.52963846K, maestra especialidad educación infantil y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Don Benito, c/ Isabel II, n.º 5 de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Dña. Eva María Fuentes Morcillo, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Dña. Eva María Fuentes Morcillo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

#### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Educación Infantil.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Educ. Infantil y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes de 8,00-15,00 Horas. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del



sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:



- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del SEXPE  
(PD Resolución 2 de octubre de 2015.  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: EVA MARÍA FUENTES MORCILLO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "José María González Martín", para la realización de prácticas no laborales. (2017062383)*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "José María González Martín", para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA "JOSE  
MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN", PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 19 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don José María González Martín con NIF 53260281-D, (siendo el tutor de las prácticas Manuel Ángel Guerrero Mutillo, Técnico Superior en Sistemas en Administración de Sistemas Informáticos de Red) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, c / Perez Galdós n.º 22 de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D Jose María González Martín en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jose María González Martín para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Sistemas en Administración en Sistemas Informáticos de Red.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

### ***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Sistemas en Administración en Sistemas Informáticos de Red y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

### ***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 19:00 h (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del SEXPE  
(PD Resolución 2 de octubre de 2015.  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Almossassa" en Badajoz. (2017050460)*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Badajoz, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "Almossassa", en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Badajoz, formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta "Almossassa", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura, con fecha 17 de octubre de 2017, es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Almossassa" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, citado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía e Infraestructuras es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de fiestas de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".



Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "Almossassa" que se celebra en Badajoz.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "El Carnaval Hurdano" en la Comarca de Las Hurdes. (2017050461)*

Vista la solicitud presentada por la Mancomunidad de Las Hurdes, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "El Carnaval Hurdano", en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016, la Mancomunidad de Las Hurdes, formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta "El Carnaval Hurdano", que se celebra en la referida comarca.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura, con fecha 25 de mayo de 2017, es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "El Carnaval Hurdano" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía e Infraestructuras es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".



Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "El Carnaval Hurdano" que se celebra en la comarca de Las Hurdes.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Festival Templario" en Jerez de los Caballeros. (2017050463)*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "Festival Templario", en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2017 el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta "Festival Templario", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura, con fecha 4 de agosto de 2017, es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Festival Templario" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía e Infraestructuras es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de fiestas de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".



Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "Festival Templario" que se celebra en Jerez de los Caballeros .

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía" en Don Benito. (2017050462)*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Don Benito, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía", en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Don Benito, formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/2007, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2017, es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía e Infraestructuras es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de fiestas de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".



Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta "La Velá, Tradición y Gastronomía" que se celebra en la localidad de Don Benito.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Ruta Literaria sobre el Romanticismo" en Almendralejo. (2017050464)*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Almendralejo, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "Ruta Literaria sobre el Romanticismo", en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2017 el Ayuntamiento de Almendralejo, formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta "Ruta Literaria sobre el Romanticismo", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura, con fecha 15 de junio de 2017, es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Ruta Literaria sobre el Romanticismo" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía e Infraestructuras es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".



Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "Ruta Literaria sobre el Romanticismo" que se celebra en Almendralejo.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8996. (2017062378)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (caseta).

— Centro de seccionamiento y transformación CT n.º 1 Aldeanueva del Camino (AT-0040/1).

Instalación de cuatro celdas motorizadas con aislamiento en SF6 (3L + 1P).

— Centro de seccionamiento y transformación CT n.º 3 "Alcuéscar" (AT-3073).

Instalación de un conjunto de cuatro celdas motorizadas con aislamiento en SF6 (2 L + 2 P).

Instalación provisional de un CTIN de 630 kvas, para mantener el suministro a los usuarios de la zona durante la realización de la reforma.

Términos municipales: Aldeanueva del Camino y Alcuéscar.

Calle o paraje: Avda. de las Olivas, s/n., y avda. de la Constitución, s/n.

Finalidad: Reforma de la aparamenta y automatización de los Centros de Seccionamiento existentes en el CT n.º 1 de Aldeanueva del Camino y en el CT n.º 3 de Alcuéscar.

Referencia del expediente: 10/AT-8996.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 17 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9009. (2017062377)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora: Centros de transformación y seccionamiento.

Tipo: Cubierto.

N.º CT	Expediente	Situación	N.º celdas a instalar	TM
1922	AT-7180-1	Calle Pozo de la Nieve (Residencial Montesol)	3 LM	Cáceres
1911	AT-6902-6	Calle Los Trigales (PROEXSA)	3 LM	Cáceres
1916	AT-7070-2	Calle José María García Lafuente (Residencial Universidad)	1 LM	Cáceres
6102	AT-5386	Avenida de Extremadura	1 LM + 1 L + 1 P	Sierra de Fuentes

Instalación provisional de un "CTIN" de 630 kvas para ejecutar las obras del CT n.º 6102 de Sierra de Fuentes, para mantener el suministro a la zona durante las mismas.

Finalidad: Reforma de la aparamenta y automatización de varios Centros de Seccionamiento, para la mejora del suministro eléctrico en la zona de distribución de la empresa suministradora en la provincia de Cáceres.

Referencia del expediente: 10/AT-9009.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 18 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2017050457)*

Mediante Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 23.1 a) de dicho decreto establece que podrán concederse subvenciones a las entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, con la finalidad de financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en dichas acciones.

Por su parte, el artículo 44 a) del citado decreto establece que las citadas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, disponiendo el artículo 45.2, que el procedimiento para su concesión se iniciará a instancia de parte e irá precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las referidas subvenciones con cargo a los créditos de los ejercicios de 2017 y 2018, para financiar los costes de la actividad de tutoría soportados por los centros y entidades de formación en las acciones formativas, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, que se hayan ejecutado durante 2017.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 17 de octubre de 2017,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder a las entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo que haya sido programado en dichas acciones formativas.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), modificado por el Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

**Artículo 3. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo programado en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que hayan sido financiadas con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
  - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre).
  - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre).
  - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales



generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre).

- Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 27 de diciembre).

2. Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de subvenciones con la misma finalidad, podrán financiarse las solicitudes de subvenciones derivadas de la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas incluidas en las convocatorias de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2017, al amparo del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación, que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en las convocatorias a que hace mención artículo anterior y que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.**

1. La actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la persona que haya llevado a cabo la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá haber sido designada por el centro o entidad de formación entre el personal formador o tutor-formador que haya impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, con las salvedades establecidas en el citado artículo.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el anexo I de dicho decreto, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por un módulo económico de 1,5 euros.
2. En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados sea inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.
3. De acuerdo con el artículo 55 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, serán subvencionables con cargo a la subvención los costes de la persona o personas designadas por el centro o entidad de formación solicitante para llevar a cabo la tutoría, en proporción al tiempo dedicado a dicha tarea.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 y en el artículo 45, ambos del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el referido decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

**Artículo 8. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en conexión con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
  - c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
  - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.
  - e) Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
  - f) Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo. En dicho modelo se indicarán los documentos admisibles a efectos de acreditar los gastos y pagos.
  - g) Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.
3. De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario entregar aquellos documentos relacionados en el apartado anterior que hayan sido aportados por la entidad beneficiaria en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien en el procedimiento para la concesión de la subvención destinada a financiar la ejecución de la acción formativa en la se haya programado el módulo de formación en centro de trabajo.



En dichos casos, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación de dichos documentos a los correspondientes expedientes, haciendo constar que no ha habido modificaciones en los datos incorporados a los mismos.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 46.5 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ***Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.***

1. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 21 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y, en todo caso, dentro del período máximo de vigencia de la presente convocatoria a que se hace mención en el apartado 2 de este artículo.

En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la presente convocatoria, el citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de ésta, y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ***Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta orden serán resueltas por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme dispone el artículo 48.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. Según el apartado 2 del citado precepto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 11. Pago y justificación.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 54 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el pago de la subvención para financiar los costes de la actividad de las personas tutoras en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.

**Artículo 12. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 100.000,00 € con cargo a los créditos autorizados el proyecto de gasto 200419004000100, para los ejercicios 2017 y 2018, con fuente de financiación de transferencias del Estado y según el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2017	IMPORTE
13 08 242B 470	23.750,00 €
13 08 242B 489	1.250,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2018	IMPORTE
13 08 242B 470	71.250,00 €
13 08 242B 489	3.750,00 €



2. La citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Artículo 13. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 29.1 q) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

***Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.***

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y modificaciones posteriores, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.**

(Decreto 156/2016, de 20 de septiembre)

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
TELÉFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE				D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (LEGAL/PODER NOTARIAL)			CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN		

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

DESTINATARIO			
DOMICILIO		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

**3. DATOS DEL PLAN DE FORMACIÓN Y ACCIÓN FORMATIVA**

EXP. PLAN		TIPO DE PLAN	
N.º ACCIÓN Y GRUPO		DENOMINACIÓN ACCIÓN	
ESPECIALIDAD FORMATIVA		N.º HORAS CURSO	
		N.º HORAS PRÁCTICAS	

**4. DATOS DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	
JORNADA		HORARIO	
LUGAR DE REALIZACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**5. DATOS DE LA EMPRESA DONDE SE REALIZA EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA		

El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre la presente solicitud, **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, al amparo de la Orden de convocatoria y resolución de concesión.
- Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)
ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)				
ENTIDAD FINANCIERA:				ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE SOLICITANTE ES TITULA CUENTA (Sello y firma)
				EL/LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA
				Fdo.
				Fdo.



### ANEXO (CONTINUACIÓN)

- DENIEGO AUTORIZACIÓN** al SEXPE para que compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO AUTORIZACIÓN** al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN** al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN** al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO AUTORIZACIÓN** al SEXPE para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

### DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.

### RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la financiación de los costes derivados de la actividad de tutoría en especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ 20

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.*

**ILMA. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



*EXTRACTO de la Orden de 23 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2017050459)*

BDNS(Identif.):368638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

La orden convoca subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas dirigidas prioritariamente personas trabajadoras ocupadas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo que haya sido programado en dichas acciones formativas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de la orden son los centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas con cargo a las siguientes convocatorias:

- Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 238, de 14 de diciembre).
- Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 238, de 14 de diciembre).
- Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al



ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 238, de 14 de diciembre).

- Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 27 de diciembre).

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Mediante el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 185, de 26 de septiembre), modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril) y por el Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE núm. 199, de 17 de octubre).

### ***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por 1,5 euros.

El importe total de la convocatoria asciende a 100.000,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos autorizados el proyecto de gasto 200419004000100, para los ejercicios 2017 y 2018, con fuente de financiación de transferencias del Estado y según el siguiente detalle por anualidades:

- Ejercicio 2017: 25.000,00 euros.
- Ejercicio 2018: 75.000,00 euros.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 21 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y, en todo caso, dentro del periodo máximo de vigencia de la presente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la convocatoria, el citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de ésta, y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.



El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2017062388)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 13 de noviembre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servi-



cio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 14 de noviembre de 2017.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
31	1191	MÉDICO/A	SALORINO		24		PR	N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 22 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento F02 n.º 689/2016. (2017ED0138)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 5.

Modelo: S40040.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0006449.

F02 FamI. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor no Matri no C 0000689 /2016.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Aida Macías Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Buenaventura Baselga Carreras.

Demandado D/ña. Ismael Figueroa Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 245/17

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Demandante: Aida Macías Rodríguez.

Abogado/a: Buenaventura Baselga Carreras.

Procurador/a: Beatriz González Pérez.

Demandado: Ismael Figueroa Rodríguez.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la L.E.C. y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EI/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre licitación para el arrendamiento mediante concurso público de "un bien inmueble en Badajoz para el almacenamiento de libros de la Editora Regional". Expte.: P/CON.AR.02-2017. (2017081587)*

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2017, la Consejería de Hacienda y administración Pública, en virtud de las Competencias Atribuidas, ha acordado aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Condiciones y sus características y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por concurso público de un inmueble en Badajoz para el almacenamiento de libros de la Editora Regional, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto: Concurso público para el arrendamiento de un inmueble en la localidad de Badajoz que reúna las siguientes características:

- a) Tipología y uso de la edificación: Inmueble urbano destinado a almacén para los libros de la Editora Regional de Extremadura.
- b) Superficie: Mínima de 600 m<sup>2</sup>.
- c) Deberá contar con los servicios de:
  - Sistemas de aire acondicionado frío/calor) que permita mantener una temperatura media estable en todo momento que garantice la adecuada conservación de los libros.
  - Suministros esenciales garantizados (agua, luz, teléfono y conexión a internet).
  - Espacios de oficina (con una superficie mínima de 10 m<sup>2</sup>) y aseo.
  - Acceso directo al almacén desde la vía pública para la carga y descarga de paquetes, y ocasionalmente de palés, de coches y de furgonetas.
  - Espacio diáfano, sin escaleras (salvo las necesarias para comunicar las plantas, en caso de que las tenga), baches, desniveles ni obstáculos de ningún tipo, para el manejo y movimiento de libros y paquetes de libros.
- d) Deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de prevención de incendios, accesibilidad y ausencia de barreras arquitectónicas y condiciones de salubridad, seguridad y salud en el trabajo (en particular, que no haya humedades ni filtraciones de agua), teniendo en cuenta a dichos efectos asimismo el destino de la nave.
- e) Deberá estar ubicado: en la localidad de Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14:00 horas, del 14 de noviembre de 2017 incluido. El modo de presentación de proposiciones se establece en el Pliego de Condiciones.



Apertura de proposiciones: A las 10:00 horas del 5 de diciembre de 2017, en la Sala de Juntas ubicada en la 2.ª planta del Módulo A del Edificio Administrativo de Morerías (Paseo de Roma, s/n. Mérida).

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se relacionan en el Pliego de Condiciones, según las circunstancias del licitador.

Contenido íntegro del Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones que regirá el concurso podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio dependiente de la Secretaria General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo A, planta 2.ª de Mérida o descargarse de la web corporativa de la Junta de Extremadura de la Junta de Extremadura en los siguientes enlaces:

<https://contratacion.gobex.es>

<http://www.juntaex.es/ddgg002/servicio-de-patrimonio>

Mérida, 23 de octubre de 2017. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9016. (2017081600)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Red subterránea media tensión 4164-07.

Final: CT Malpartida 1 (T) (140103780).

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea: 0,319 km.

Longitud total en km: 0,319.

Emplazamiento de la línea: Malpartida de Cáceres.

Finalidad: Mejora del suministro.



Referencia del expediente:10/AT-9016

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida". Expte.: SV-020/30/17. (2017081585)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de Edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-020/30/17.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias de Edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 326.781,38 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 68.624,09 €.
- c) Importe total IVA incluido: 395.405,47 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 100 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2017.
- b) Contratista: TERSUM Servicios Integrales, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 299.400,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 62.874,00 €.
- f) Importe total: 362.274,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Explotación de los servicios de cafetería y comedor en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en Mérida, Badajoz y Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (3 lotes)". Expte.: 1712SE1CA751. (2017081545)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.



c) Número de expediente: 1712SE1CA751.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Explotación de los servicios de cafetería y comedor en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en Mérida, Badajoz y Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) División por lotes y número:

Lote 1: Mérida.

Lote 2: Badajoz.

Lote 3: Cáceres.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 48 meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Oferta económica: 80 puntos.

Valoración del incremento en el canon. Hasta 6 puntos.

Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 10 puntos.

Medidas en materia de promoción de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado. Hasta 4 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 373.130,19 euros.

IVA (10,00 %): 37.313,01 euros.

Importe total: 410.443,20 euros.

Valor estimado: 559.695,27 euros.

Lote 1: 136.814,40 euros (IVA incluido).

Lote 2: 136.814,40 euros (IVA incluido).

Lote 3: 136.814,40 euros (IVA incluido).

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, del lote al que se licite.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

El 11 de octubre de 2017.

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento del "Camino de la Calera" en el término municipal de Palomero". Expte.: 1734OB1FR452. (2017081579)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR452.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y Acondicionamiento del "Camino de la Calera" en el término municipal de Palomero (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de mayo de 2017.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 278.332,67 euros, 21 % IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo,



la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, SA.
- c) Importe de adjudicación: 184.785,07, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 18 de octubre de 2017.

Mérida, 18 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reparación de cubierta plana en el IES Bioclimático de Badajoz, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701043. (2017081586)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.



- c) Número de expediente: OBR1701043.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de cubierta plana en el IES Bioclimático de Badajoz.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de invitación de la licitación: 23 de junio de 2017.

## 3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

97.871,16 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 97.871,16 euros.  
Importe total 118.424,10 euros.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Construcciones Pedro Flecha, SLU.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto 86.000,00 euros.  
Importe total 104.060,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

## 7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la



adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**



**Unión Europea**

Mérida, 23 de octubre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe". Expte.: OBR1701056. (2017081622)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.



d) Número de expediente: OBR1701056.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma integral en el CEIP Reyes Católicos de Guadalupe.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
- 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
  - 1.1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
  - 1.2. Calidad: Hasta 6 puntos.
  - 1.3. Programa de Trabajo: Hasta 10 puntos.
- 2. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

530.991,73 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 530.991,73 euros.  
IVA (21 %): 111.508,26 euros.  
Importe Total: 642.499,99 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimoséptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de Contratante:  
<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:****a) Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**"Una manera de hacer Europa"**

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de los "Servicios de limpieza de las instalaciones de las Inspecciones Médicas en la provincia de Badajoz". Expte.: 1835SE1CA001. (2017062389)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 1835SE1CA001.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Servicios de limpieza de las instalaciones de las inspecciones médicas en la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 o, en caso de firmarse con fecha posterior al 1 de enero, un año desde la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio (100 puntos).

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe neto (IVA excluido): 16.122,08 euros.
- IVA (21 %): 3.385,64 euros.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 19.507,72 euros.
- Valor estimado del contrato: 33.856,37 euros.

Anualidad 2018: 17.882,08 euros.

Anualidad 2019: 1.625,64 euros.

**5. GARANTÍAS:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido IVA.
- Complementaria: 5 % del importe de licitación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz.
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 12.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo: U; Subgrupo: 1; Categoría: 1 (categoría RD 1098/2001: U-1-a).

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 20 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
  - 2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10-2.ª planta.
  - 3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.



#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad: Badajoz
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2017, a las 09:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2017, a las 9:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Badajoz, 24 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02), modificada por Resolución de 02/08/17, DOE 10/08, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento básico de los edificios de los centros de acogida al menor y del centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi en la provincia de Badajoz, por lotes". Expte.: 1815SE1CA002. (2017062390)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 1815SE1CA002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento básico de los edificios de los centros de acogida al menor y del centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi en la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes: 2 lotes.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 o, en caso de firmarse con fecha posterior al 1 de enero, un año desde la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio (100 puntos).

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe neto (IVA excluido): 36.643,78 euros.
- IVA (21 %): 7.695,20 euros.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 44.338,98 euros.
- Valor estimado del contrato: 76.951,94 euros.



LOTE N.º	Base Imponible	IVA	Importe total	Valor Estimado
1. Servicio de mantenimiento básico de los edificios de los CAM "San Juan Bautista" en Badajoz y "Ana Bolaños" en Olivenza, y del CCMJ Vicente Marcelo Nessi	21.986,27	4.617,12	26.603,39	46.171,17
2. Servicio de mantenimiento básico de los edificios de los CAM "Antonio Machado" en Mérida y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena	14.657,51	3.078,08	17.735,59	30.780,77

Anualidad 2018: 40.644,06 euros.

Anualidad 2019: 3.694,92 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido IVA.
- Complementaria: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 12.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

No podrá acreditarse la solvencia a través de la clasificación, al no existir correspondencia entre los grupos de clasificación y el código CPV correspondiente a los trabajos objeto del contrato.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 20 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
  2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10-2.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad: Badajoz
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2017, a las 09:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2017, a las 9:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.



A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Badajoz, 24 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02), modificada por Resolución de 02/08/17, DOE 10/08, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte de los menores acogidos en el centro de acogida de menores Ana Bolaños en Olivenza". Expte.: 1814SE1CA003. (2017062391)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 1814SE1CA003.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de transporte de los menores acogidos en el centro de acogida a menores (en adelante C.A.M.) Ana Bolaños, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes: No.



- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Si la adjudicación del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.
- e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### Criterios de adjudicación:

- Evaluación de la oferta económica: 91 puntos.
- Mejoras de valoración automática: Edad media de los vehículos que se adscriben al contrato: 9 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe neto (IVA excluido): 28.686,00 euros.
- IVA (10 %): 2.868,60 euros.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 31.554,60 euros.
- Valor estimado del contrato: 60.240,60 euros.

Anualidad 2018: 31.554,60 euros.

### 5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido IVA.
- Complementaria: 5 % del importe de licitación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz.
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 12.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el siguiente grupo / subgrupo / categoría: Grupo/s: R; Subgrupo/s: 1; Categoría/s: 1 (equivalente según RD 1098/2001: R-1-A).

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 20 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
  2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10-2.<sup>a</sup> planta.
  3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el 27 de noviembre de 2017, a las 09:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el 4 de diciembre, a las 9:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Badajoz, 24 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02), modificada por R. 02/08/17, DOE 10/08, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Transporte escolar del centro de acogida de menores San Juan Bautista en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: 1811SE1CA013. (2017062394)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Territorial de Badajoz.



b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: 1811SE1CA013.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Servicio de transporte escolar del centro de acogida de menores "San Juan Bautista" en Badajoz.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Si la adjudicación del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.

e) Admisión de prórroga: Sí, 12 meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Evaluación de la oferta económica: 90 puntos.

— Mejoras de valoración automática: Edad media de los vehículos que se adscriben al contrato: 10 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL:

— Importe neto (IVA excluido): 59.711,20 euros.

— IVA(10 %): 5.971,12 euros.

— Presupuesto de licitación IVA incluido: 65.682,32 euros.

— Valor estimado del contrato: 119.422,40 euros.

Anualidad 2018: 59.711,20 euros.

Anualidad 2019: 5.971,12 euros.

## 5. GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido IVA.



- Complementaria: 5 % del importe de licitación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja, adicional al de la garantía definitiva.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1a) y 1 b).
- b) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta, 06002 Badajoz.
- c) Teléfono: 924 01 00 49.
- d) Telefax: 924 01 00 12.
- e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el siguiente grupo / subgrupo / categoría: Grupo/s: R; Subgrupo/s: 1; Categoría/s: 1 (equivalente según RD 1098/2001: R-1-A).

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 20 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, contenido la documentación relacionada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Oficina de registro del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales.
  - 2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10-2.ª planta.
  - 3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.



#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de juntas del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad: Badajoz.

#### d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2017, a las 10:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2017, a las 10:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Badajoz, 25 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02), modificada por Resolución de 02/08/17, DOE 10/08, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contratación de la "Adquisición de 3.230 módulos de memoria RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117028474/17/PA. (2017081584)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1117028474/17/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 3.230 módulos de memoria RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30236110-6.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 125, de 30-06-2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Total: 92.769,00 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 92.769,00 €.  
Importe IVA: (21 %) 19.481,49 €.  
Importe total IVA incluido: 112.250,49 €.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19-09-2017.



b) Fecha de formalización del contrato: 11-10-2017.

c) Contratista: Soluciones Digitales Tecnológicas, SL.

d) Importes de adjudicación:

Importe neto (IVA excluido): 69.576,76 €.

Importe IVA (21 %): 14.611,12 €.

Importe total (IVA incluido): 84.187,88 €.

e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las valoraciones de la oferta se realizan de acuerdo con los criterios de adjudicación en el apartado 7.1 del Anexo I, Cuadro de Características del PCAP.

Mérida, 18 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 21.02.2017, DOE n.º 41, de 28.02.2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

## **AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA**

### *EDICTO de 10 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017ED0137)*

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2017, acordó por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, integrado por la documentación que se cita en la página tercera del informe de la OGUVAT y con las observaciones hechas en el mismo.

Segundo. Abrir un período de información pública de cuarenta y cinco días hábiles.

En virtud de ello y según lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se abre un período de exposición pública de cuarenta y cinco días hábiles, poniéndose de manifiesto la documentación del PGM y el resto del expediente tramitado en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

La Roca de la Sierra, 10 de octubre de 2017. El Alcalde-Presidente, ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA.



## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de vigilancia, taquilla y limpieza de centros gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental, años 2018 y 2019". Expte.: S 02/2017. (2017081603)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico - Administrativo.
- c) Obtención de documentación e información:

Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Departamento Jurídico - Administrativo.

Calle Santa Julia n.º 5.

Mérida 06800.

Teléfono 924 004910 - 924 004912.

Fax 924 004916.

Correo electrónico: [tramites@consorciomerida.org](mailto:tramites@consorciomerida.org)

Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://consorciomerida.org/administracion/perfildelcontratante>

- d) Número de expediente: Expediente S 02 2017.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio externo de vigilancia, taquilla y limpieza de centros gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, correspondiente a los años 2018 y 2019, sin posibilidad de prórroga.
- c) Lugar de ejecución: Centros gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en esta ciudad (recintos monumentales y oficinas).
- e) Plazo de duración: Dos años (2), desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f) Admisión de prórroga: No procede.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Primero. Oferta económica, hasta 75 puntos.

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio hora más bajo), y valorándose cada oferta restante (oferta C) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{Precio mejor oferta}) \times (\text{máximo de puntos asignables}) / \text{Precio oferta C.}$

Segundo. Mejoras: Bolsa de horas sin cargo, hasta 25 puntos.

Se entiende por bolsa de horas sin cargo la prestación de horas de servicios de vigilancia, taquilla o limpieza sin coste alguno para el consorcio, ejecutadas a costa del adjudicatario dentro del plazo de vigencia del contrato.

Se valorará en función del coste económico de la mejora. El valor de cada mejora será el resultado de multiplicar el número de horas ofertadas para la bolsa sin cargo por el precio hora presupuestado de 8'50 euros.

Obtenido el valor de cada oferta en la forma antes indicada, se adjudicará el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la oferta de mayor valor, y se valorará cada oferta restante (oferta C) con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{Máximo de puntos asignables}) / (\text{Valor mejor oferta}) \times \text{Valor oferta C.}$

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), importe máximo a satisfacer por el Consorcio, sin incluir IVA.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) El presupuesto de licitación excluido IVA asciende a 180.000 euros, importe máximo a satisfacer por el adjudicatario al Consorcio en el periodo de duración del contrato, estimado en base a un coste de 8'50 € por hora de servicio (sin IVA). El IVA, al tipo del 21 %, asciende a 37.800 €. El presupuesto de licitación incluido IVA asciende a 217.800 €.
- b) La propuesta económica se realizará por el precio ofrecido por el licitador por la hora de servicios auxiliares.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del presupuesto de licitación del contrato.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el siguiente medio:

- Cifra anual de negocios, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a 90.000 euros, en el ámbito a que se refiere el contrato (servicios de vigilancia, taquilla o limpieza).

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

c) Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (taquilla o vigilancia y limpieza). Deberá acreditarse al menos dos contratos en cada uno de los dos ámbitos indicados.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, la acreditación se llevará a cabo mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Otros requisitos: artículo 3 del P.C.A.P.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Modalidad de presentación: presencial y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Calle Santa Julia n.º 5.

06800 Mérida.



- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Dirección: Sala de juntas - Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida - Calle Santa Julia 5.
- c) Localidad y código postal: 0600 Mérida.
- d) Fecha y hora:

Los sobres con documentación administrativa se abrirán al segundo día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres con documentación económica y otros criterios de valoración automática se abrirán en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas y la fecha se anunciará en el perfil del contratante.

Los actos de apertura de sobres se iniciarán a las 11,00 horas.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán de cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Gerente, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

### ***EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU***

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la segunda convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística 2018. (2017081613)*

La convocatoria tiene por objeto cubrir las plazas disponibles que no se han cubierto tras la primera convocatoria para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística, que se celebrará en Berlín (Alemania), del 7 al 9 de febrero de 2018, dirigida a las



Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

El anuncio 2017081474, del 4 de octubre de 2017 (publicado en DOE núm. 195, de 10 de octubre de 2017), hacía pública la primera convocatoria para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística 2018.

Según se establece en el artículo tercero de la misma, punto 1, el plazo para la presentación de solicitudes será de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de Publicación del Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando el mismo el día 19 de octubre de 2017.

Finalizado este plazo, y al quedar plazas disponibles para esta acción de promoción, se considera necesario publicar segunda convocatoria para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística 2018, para cubrir estas plazas, con la finalidad de poder apoyar el mayor número de Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

Mérida, 27 de octubre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)